



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLIA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE 2020-2023

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, establece en su artículo 5, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público. Estos planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, tendrán una vigencia de cuatro años y serán aprobados por el titular de del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos no obligaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente el mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023 (en adelante, PES AGMA 2020-2023) en el que están incluidas todas las subvenciones existentes en materias competencia del departamento.

La modificación operada en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas exige que el establecimiento de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos, cuenten con autorización previa del Gobierno a propuesta del Departamento competente, a lo que deberá seguir su publicación en el portal de transparencia y su remisión a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación. Sin embargo, tras la aprobación de la Ley 1/2011, de 11 de febrero, de simplificación administrativa esta situación cambia.

La Disposición Final Segunda de esta Ley modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón incorporando un nuevo artículo 12 bis con la siguiente redacción:

“Artículo 12 bis. Incorporación o modificación de líneas de subvenciones. Los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar el plan estratégico, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualesquiera de esos documentos ya se encuentre publicado para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el mismo plazo y condiciones que se establece en el artículo 11 para la emisión de informes preceptivos, sin que, en su caso, sea precisa la autorización previa del Gobierno de Aragón para la modificación del plan estratégico establecida en el artículo 5 de esta ley”.

Es por ello que a través de la presente orden se modifican los siguientes aspectos del PES AGMA 2020-2023:

1. El Plan de acción, punto d) del apartado **5.2.13. Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas**, en el siguiente sentido:



Estas subvenciones correspondían a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, C(2008) 3837.

En desarrollo de este programa se elaboró la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de jubilación anticipada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 (Boletín Oficial de Aragón nº 23, de 23 de febrero de 2007).

Con la finalización del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 se publica la última convocatoria de ayudas para esta medida mediante la Orden de 9 de marzo de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones en materia de jubilación anticipada en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el año 2012 (Boletín Oficial de Aragón nº 53, de 16 de marzo de 2012).

En el nuevo periodo de programación se aprueba el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de mayo de 2015 C (2015) 3531 de la Comisión Europea, en el cual ya no se contemplan nuevas convocatorias de subvenciones para esta medida, pero sí se dispone una dotación económica con cargo al FEADER para hacer frente a los compromisos adquiridos en el programa anterior.

A día de hoy esa dotación FEADER prevista en el PDR 2014-2020 para jubilación anticipada se ha agotado, por lo que ya no es posible financiar los compromisos pendientes con cargo al mismo, por lo que se considera conveniente que este gasto sea financiado con cargo a los Presupuestos de la Diputación General de Aragón, para lo que se ha habilitado la aplicación presupuestaria 14050/G/5311/770032/91002 (PEP 2006/001080), mediante la concesión directa de estas subvenciones..

Los compromisos pendientes de pago que se atenderían con la aprobación de subvenciones mediante concesión directa asciende a un importe total de 9.269,78€.

Se pretende la acumulación de los pagos mensuales pendientes a cada beneficiario en un único pago y dar así por finalizado este programa de ayudas.

2. Mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 21 de abril de 2021 se amplía el PES AGMA 2020-2023 incluyendo el apartado **5.5.20. Subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón**, entre las que se encuentran las subvenciones dirigidas a entidades locales aragonesas para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático.

Con fecha 23 de febrero de 2021 se publica en el Boletín Oficial de Aragón, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en cuya disposición derogatoria única deroga la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Como consecuencia de lo anterior se han elaborado nuevas bases reguladoras de estas subvenciones por parte de la Dirección General de Educación Ambiental y Cambio Climáti-



co, pendientes de aprobación por parte del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de publicación en el Boletín Oficial de la Aragón.

Es por ello conveniente modificar el PES AGMA 2020-2023, eliminado en el apartado **5.5.20** la referencia al Fondo Local de Aragón, que a partir de ahora se denominará de la siguiente forma: ***Subvenciones dirigidas a entidades locales aragonesas para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático.***

Por último, mediante esta orden se incorpora al PES AGMA 2020-2023 la siguiente línea de subvención:

5.5.22. Ayudas sobre los daños en producciones e infraestructuras de las explotaciones agrarias producidos en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022

Ayudas y subvenciones al sector agrario previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto-Ley 1/2022, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para reparar los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón por los desbordamientos en la cuenca del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Modernización de Explotaciones, el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de seguros agrarios y daños extraordinarios ocasionados por causas naturales.

Estas ayudas se dirigen a los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales situadas en los términos municipales afectados por las inundaciones que se concretan en el Anexo del Decreto-Ley 1/2022, de 26 de enero.

b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es indemnizar a los titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales por los daños sufridos en sus producciones y la restauración de explotaciones agrícolas ganaderas y forestales y otros gastos en explotaciones ganaderas producidos como consecuencia de la crecida del río Ebro durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

Estas ayudas se financiarán con los créditos del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma consignados en la aplicación presupuestaria 14050 G/5311/770130/91002, elemento PEP 2022/000086, ascendiendo el importe total de los mismos a 3.000.000 euros (Tres millones de euros). Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del Director General de Desarrollo Rural que se publicará en el BOA.



d) Plan de Acción:

Elaboración de una orden que recoja conjuntamente tanto las bases reguladoras de estas ayudas como de la convocatoria para este año, actualmente pendiente de aprobación por parte del Consejero de agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de publicación en el BOA.

El texto de esta orden se ajusta a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, relativo a las ayudas destinadas a indemnizar los daños causados por desastres naturales en el sector agrícola, habiéndose otorgado por la Comisión Europea el siguiente número de registro: SA.102462

El procedimiento de concesión de estas ayudas y subvenciones será procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

En Zaragoza, a 11 de abril de 2022.

Consejero

Joaquín Aurelio Olona Blasco